

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-16936 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-510/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a INST. CÁNTABRO DE CONTROL E INSPECCIÓN S. L., siendo su último domicilio conocido en POL. IND. GUARNIZO-COMPLEJO LA CANALUCA NAVE 15, GUARNIZO (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000510/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000510/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra INST. CÁNTABRO DE CONTROL E INSPECCIÓN S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por EL CUERPO INSPECC. mediante boletín de denuncia/acta nº 000019, a las horas del día 27-04-2011, en la carretera: Km: por los siguientes motivos: POR LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA 19/2011: NO REMITIR EL INFORME DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12-05-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 29-08-2011 a INST. CÁNTABRO DE CONTROL E INSPECCIÓN S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, que no se ha remitido el informe anual, impidiéndose alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo en relación con la mercancía transportada, y la naturaleza del peligro que la misma representa.

Conforme al artículo 140.25 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente apartado 25 corresponderá: al transportista y al cargador por las infracciones de los apartados 25.1 y 25.2; al transportista, al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.3 a 25.7; al cargador o expedidor, en su caso, por las infracciones de los apartados 25.8 a 25.16; al cargador o descargador, según el caso, por las infracciones de los apartados 25.17 y 25.18; al transportista por las infracciones de los apartados 25.19 y 25.20, y a la empresa, obligada a tener consejero de seguridad, por las infracciones de los apartados 25.21 a 25.23.

CVE-2011-16936

LUNES, 2 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 1

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 8 Y 9 RD 1566/99 DE 8/10 («Boletín Oficial del Estado» 20/10), ART. 23 RD 551/06 DE 5/5 («Boletín Oficial del Estado» 12/05) Y ADR 1.8.5; ART.140.25.22 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a INST. CÁNTABRO DE CONTROL E INSPECCIÓN S. L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a INST. CÁNTABRO DE CONTROL E INSPECCIÓN S. L., como autor de los mismos la sanción de 2.001euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 13 de diciembre de 2011.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2011/16936](#)